



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “**DIF MUNICIPAL**”; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **DOCTOR CRUZ ROBERTO MONTES MUELA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPNECH**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UPNECH”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, creado mediante decreto No. 383/2011 II P.O. publicado en el Periódico Oficial número 63/2011, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como se acredita en la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha, 6 de agosto del 2011.

I.2 Que tiene como objeto principal entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, particularmente en la formación de profesionales de la educación, así como en investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la vinculación institucional.

I.3 Que el Dr. Cruz Roberto Montes Muela, acredita su personalidad como Director de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, Unidad Chihuahua, a través del nombramiento expedido a su favor el día 3 de enero de 2024, por la C. Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua la Mtra. Graciela Aída Velo Amparán, asimismo, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

I.4 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en la calle Av. Mirador número 4700 (cuatro mil setecientos), Col. Residencial Campestre, C.P. 31213, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA EL “DIF MUNICIPAL”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua,



bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

II.2 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1° de marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

II.3 Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

II.4 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y mecanismos a través de los cuales el "**DIF MUNICIPAL**" y "**LA UPNECH**", llevarán a cabo actividades de colaboración para el desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social buscando siempre el desarrollo integral de los destinatarios de los proyectos de trabajo y apegándose a las disposiciones establecidas en la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA: La colaboración a que se alude en la cláusula anterior se refiere al compromiso del "**DIF MUNICIPAL**" con "**LA UPNECH**" de establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que las y los estudiantes de "**LA UPNECH**" realicen el servicio social y/o prácticas profesionales, en las diversas Unidades administrativas del "**DIF MUNICIPAL**", en un plazo no menor de seis meses, ni mayor de veinticuatro meses y cumplir con cuatrocientas ochenta horas de servicio social y para las prácticas profesionales constará de dos a tres espacios curriculares (dependiendo del programa), con ciento ochenta horas de acreditación de trabajo la cual deberá realizarse en los dos o tres últimos semestres de la etapa de formación del estudiante o bien de manera intensiva de



conformidad con los lineamientos de Prácticas Profesionales de la Licenciatura a la que corresponda en la UPNECH.

TERCERA: Se podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento en los cuales se señalarán con toda precisión las actividades a desarrollar.

CUARTA: Compromisos.

Del “DIF MUNICIPAL”:

1. Brindar atención integral a jóvenes estudiantes, que le canalice “LA UPNECH”, siempre que el actuar se encuentre dentro de sus facultades y atribuciones.
2. Recibir a estudiantes practicantes y/o prestadores de servicio social de “LA UPNECH”.
3. Asignar a las y los estudiantes, las actividades y tareas relacionadas con su perfil profesional.
4. Designar a una o un responsable de supervisar las actividades a desarrollar por las y los estudiantes.
5. Expedir la constancia, en la cual se acrediten las horas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a las y los estudiantes de “LA UPNECH”, que concluyan con las horas y el plan de actividades.

De “LA UPNECH”:

1. Informar a las y los estudiantes de “LA UPNECH” que pueden presentar su servicio social y/o realizar sus prácticas profesionales en las diversas Unidades Administrativas del “DIF MUNICIPAL”.
2. Designar al personal académico necesario para evaluar el desempeño de las y los estudiantes en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

De “LAS PARTES”:

1. Participarán en las diversas actividades que ambas organicen.

QUINTA: Vigencia. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 20 de febrero de 2027.

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de “LAS PARTES” y/o por voluntad de una de ellas; en este último caso, se realizará previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la actividad que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEXTA: Invalidez. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



SÉPTIMA: Cesión de derechos. “LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento otorgado por escrito de la contraparte.

OCTAVA: Responsabilidad civil. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA: Confidencialidad. “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes y otros instrumentos similares; incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa; la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considera pertinentes.

DÉCIMA: Protección de datos personales. Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se consideran datos personales: cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable; y datos personales sensibles; aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales, que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente y futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.

Por ello “LAS PARTES” se comprometen a dar el tratamiento indicado a los datos personales y personales sensibles, en los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD los cuales podrán ser utilizados ÚNICAMENTE por el “DIF MUNICIPAL” y/o “LA UPNECH” para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de política pública para sucesos posteriores y



ejercicios de planeación o implementación de programas. Los datos serán integrados a un expediente físico o electrónico; el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato "EXCEL" en el centro de cómputo del "DIF MUNICIPAL" para la integración del expediente físico de su ingreso al nivel medio superior y profesional y de padrón de personas beneficiadas, mantener registro para efectos estadísticos de las personas, invitación de seminarios, talleres y en general a cualquier tipo de evento o capacitación en donde puedan participar, así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables al programa.

DÉCIMA PRIMERA: Relación laboral. El personal de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de quien los haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de este carácter con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: Recisión. "LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su recisión; bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la recisión.

DÉCIMA TERCERA: Entidades separadas. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA: Avisos, notificaciones y comunicaciones. "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito y ser presentada en los domicilios señalados para tal efecto en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: Responsables del convenio. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UPNECH" el Dr. Cruz Roberto Montes Muela, en su carácter de director de la Unidad Chihuahua.

Por parte de "EL DIF MUNICIPAL" a la Ing. Priscila Esther Silva Muela, en su carácter de jefa del departamento de personal.

DÉCIMA SEXTA: Modificaciones. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción y competencia. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “**LAS**

PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otra razón.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

“LA UPNECH”

DR. CRUZ ROBERTO MONTES MUELA
DIRECTOR DE LA UNIDAD CHIHUAHUA



TESTIGOS

ING. PRISCILA ESTHER SILVA MUELA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL

DR. OSCAR MANUEL GILL LANGARICA
COORDINADOR DE LICENCIATURAS
UNIDAD CHIHUAHUA